

# BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

---

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4<sup>a</sup>

---

*Dictando instrucciones para la nueva organización de este Ejército por lo que respecta á las clases de tropa.*

Para cuando se ordene llevar á cabo la reorganización del Ejército que guarnece este Distrito, de que trata el Real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), y por lo que respecta á las clases de tropa, el Excmo. Sr. Capitán General, ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1<sup>a</sup> La colocación de sargentos de todas las armas, así como la de cabos, se llevará á cabo dando la preferencia á la mayor antigüedad de empleo dentro de cada arma hasta cubrir las plantillas señaladas á cada unidad en el referido Real decreto.

2<sup>a</sup> Los sargentos y cabos que después de cubiertas las plantillas resulten, sin colocación en ellas por razón de su menor antigüedad de empleo serán destinados en justa proporción á los Regimientos, Escuadrones ó Baterías en concepto de supernumerarios, percibiendo sus haberes por los

misimos artículos y capítulos del presupuesto que lo cobran en la actualidad.

3ª Si por el excedente del personal á que se refiere la base anterior no alcanzase el crédito señalado en el Presupuesto, los Subinspectores darán cuenta de ello señalando la ascendencia para resolver lo que proceda haciendo lo propio por lo que respecta al personal excedente que resulte en las clases de Maestros Armeros, Silleros, Músicos y personal del material de Artillería é Ingenieros.

4ª La amortización del personal á que hace referencia la base 2ª, se llevará á cabo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de enero último, es decir, ocupando todas las vacantes que vayan ocurriendo, los sargentos y cabos sobrantes, respetándose la mayor antigüedad para el alta de aquéllos en las plantillas.

5ª Los sargentos y cabos de cornetas y trompetas, cornetas y trompetas, se destinarán á las plantillas siendo preferidos los de mayor antigüedad dentro de cada empleo, amortizándose el personal sobrante conforme dispone dicha Real orden y cumplimentando los Subinspectores de las Armas lo preceptuado en la base 3ª

6ª Por lo que respecta al número de sargentos reenganchados que debe tener cada unidad orgánica, y forma en que debe amortizarse el personal excedente se cumplimentará en este Distrito lo dispuesto acerca del particular en los párrafos 2º, 3º y 5º de la Real orden circular de 20 de enero de este año, (D. O. núm. 15).

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 26 de febrero de 1882.—El Gral. de Brigada, Jefe de E. M., JOSÉ J.—MORENO.

---

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

---

*Publicando Real orden de 16 de enero, resolviendo la forma de amortizar el excedente de sargentos que ha de resultar con arreglo al Real decreto de 7 del mismo.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 16 de enero último, comunica al Excmo Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—Para el más exacto cumplimiento de lo determinado en el Real decreto de 7 del actual (C. L. núm. 6.) S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los sargentos de todas las armas y cuerpos que resulten sobrantes en ese Distrito, queden en el mismo en concepto de agregados y ocupen todas las vacantes que vayan ocurriendo, no destinándose ninguno de la Península hasta quedar extinguido dicho sobrante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 26 de febrero de 1892.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

---

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4<sup>a</sup>

---

*Dictando reglas para la amortización del excedente de Sargentos reenganchados que resulte á consecuencia de la nueva organización del Ejército.*

Por Real orden de 20 de enero último, inserta en la página 147 del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 15 del 22 del citado mes, se dispone el número de Sargentos reenganchados que debe tener cada unidad orgánica en el Ejército permanente de la Península, Islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, así como la forma en que la reducción de Sargentos debe hacerse y cuándo deben considerarse normalizadas las plantillas de Sargentos reenganchados señaladas por los Reales decretos de 16 de diciembre último (C. L. núms. 475 y 476).

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General el cumplimiento en este Distrito de los párrafos 2º, 3º y 5º de dicha Real orden, á la reorganización de las fuerzas del mismo, se publica en el BOLETIN OFICIAL con dicho objeto.

Habana 26 de febrero de 1892.—El Gral. de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 6ª

*Circular previniendo no se exija á los Jefes y Oficiales que contraigan matrimonio duplicadas actas de su celebración.*

Habiéndose observado que por algunas autoridades militares se exige á los Jefes y Oficiales que contraen matrimonio la presentación de duplicadas actas de haberlo celebrado, una para el curso á esta Capitanía General y otra para que radique en los expedientes respectivos que existen en las Subinspecciones de las Armas, debido sin duda á lo prevenido en circular del Gobierno de la República de 2 de noviembre de 1874, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Centro de dicho año, núm. 146, página 583, el Excmo. Sr. Capitán General se ha servido determinar se haga saber que la referida circular quedó virtualmente derogada por Real orden de 24 de enero de 1877, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 21, página 199, cuya soberana disposición no exige duplicadas actas, sino una sola, con la cual se harán las oportunas anotaciones en los expedientes que radican en las Subinspecciones de las Armas, remitiéndola después á este Centro para su curso al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 27 de febrero de 1892.—El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,  
JOSÉ J.—MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 12 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETÍN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,

**JOSE J.—MORENO.**

Imp del E. M. de la Capitanía General.